

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 603/93, interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de marzo de 1995, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación permanente de adultos Vector.

La Ley 3/90 de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas en Andalucía (BOJA núm. 29 de 6 de abril), en su artículo 15.º, párrafo 3.º dice que los centros privados para la Educación de Adultos requerirán para su creación, la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre), el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Jaramillo Sánchez, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Vector», con domicilio en c/ Gerona, núm. 11 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Vector», con número de código 415012970, domiciliado en Sevilla, c/ Gerona núm. 11, con tres unidades de Educación Permanente de Adultos para 90 puestos escolares.

Segundo. El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de

Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de marzo de 1995, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación permanente de adultos La Inmaculada.

La Ley 3/90 de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas en Andalucía (BOJA núm. 29 de 6 de abril), en su artículo 15.º, párrafo 3.º dice que los centros privados para la Educación de Adultos requerirán para su creación, la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio); la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre), el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOJA del 20 de junio).

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor María del Pilar Ollero Gómez, en su calidad de Directora del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «La Inmaculada» de la congregación religiosa de las Hermanas de la Cruz, con domicilio en Plaza Sor Angela de la Cruz núm. 3 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «La Inmaculada», con

número de código 11500626, domiciliado en Sanlúcar de Barrameda, Plaza Sor Angela de la Cruz núm. 3, con tres unidades de Educación Permanente de Adultos para 90 puestos escolares.

Segundo. El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de marzo de 1995, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Centro de Estudios Marinos de Huelva.

Visto: El expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Centro de Estudios Marinos», instituida y domiciliada en Lepe (Huelva), Calle Miguel Rodríguez, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 28 de junio de 1993, con número de protocolo 514 del Notario doña Blanca González Miranda y Sáenz de Tejada, modificada por otra de fecha 16 de noviembre de 1994 con número de protocolo 2.222 del Notario doña Rosa María Cortina Mallol, ambas del Ilustre Colegio de Sevilla, figurando como fundador don Juan Antonio Hormigo Bellido, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Isantilla, y otros.

Segundo: Tendrá por objeto fundacional principalmente favorecer el estudio, conservación y utilización del medio marino y promover el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas al mismo.

Tercero: El patrimonio inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, se eleva a cuatro millones trescientas noventa y siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas (4.397.417 ptas.), acreditándose dicho extremo mediante la certificación oportuna.

Cuarto: Los beneficiarios serán aquellas personas físicas o instituciones interesadas en los fines y objetivos de la Fundación.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración de la Fundación se confía a un Patronato que está compuesto por las siguientes personas físicas:

Presidente: Don José Oria Galoso.
Secretaria: Doña Josefa María Acosta Bueno.

Director Gerente: Don Antonio Pérez Grajera.

Vocales: Don Pablo Tomás Martín Rivero.

Doña María Luisa Faneca.

Don Juan Ponce Alvarez.

Don Francisco Rodríguez Sermeño.

Don José Loira Rúa.

Don Isidoro Gutiérrez González, y don Juan A. Millán Jaldón.

Aceptan todos sus respectivos cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre y de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, clasificar sus actividades como de promoción y financiación e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Centro de Estudios Marinos», con domicilio en Lepe (Huelva), calle Miguel Rodríguez s/n.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas en la Orden de 19 de enero de 1995, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento del